

Informe Individual de la Fiscalización Superior

TLILAPAN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	169
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	172
3. GESTIÓN FINANCIERA	174
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	174
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	174
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	181
4.1. Ingresos y Egresos.....	181
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	182
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	184
5.1. Observaciones	184
5.2. Recomendaciones.....	202
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	204
5.4. Dictamen	204

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Tlilapan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III,

IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.

- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$17,801,193.84	\$17,697,155.28
Muestra Auditada	11,655,499.28	12,435,499.28
Representatividad de la muestra	65.48%	70.27%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$6,012,671.32	18
Muestra Auditada	4,036,783.82	9
Representatividad de la muestra	67.00%	50.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$1,551,222.89.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
 - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
 - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
 - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$16,909,491.31 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$479,119.48	\$222,890.99
Derechos	277,647.83	299,868.84
Participaciones y Aportaciones	16,152,724.00	17,250,474.58
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	27,959.43
TOTAL DE INGRESOS	\$16,909,491.31	\$17,801,193.84

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$4,526,674.51	\$5,755,984.11
Materiales y Suministros	971,780.00	1,095,380.67
Servicios Generales	3,217,215.80	2,776,652.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	80,000.00	204,998.62
Inversión Pública	0.00	7,327,338.96
Participaciones y Aportaciones	7,533,821.00	536,800.79
Deuda Pública	580,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$16,909,491.31	\$17,697,155.28
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$104,038.56

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$4,638,619.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$2,895,202.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$514,373.40
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,137,178.65
Deuda Pública	945,617.50
Gastos Indirectos	109,499.36
Urbanización Municipal	931,950.09
TOTAL	\$4,638,619.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Deuda Pública	\$503,911.00
Estudios	100,000.00
Fortalecimiento Municipal	463,869.45
Infraestructura Productiva Rural	272,747.13
Seguridad Pública Municipal	907,252.87
Urbanización Municipal	647,421.55
TOTAL	\$2,895,202.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	0
TOTAL	20	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-185/2017/002 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan un saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su depuración; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-3-03-00	Responsabilidad de funcionarios	\$143,306.81

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas 1-1-2-3-01-00 Devoluciones a proveedores por \$651,375.00, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó auxiliares contables del ejercicio 2017 de la cuenta 1-1-2-3-03-00 responsabilidad de funcionarios y de la cuenta 1-1-2-3-01-00 devoluciones a proveedores y balanzas de comprobación de los ejercicios 2015 y 2016, en los cuales se identificó que el saldo observado de \$143,306.81 proviene de ejercicios anteriores, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-185/2017/004 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente comprobante fiscal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 355 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 65505967312 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
008	16/02/17	Comprobación de gastos	\$28,000.00
096	15/05/17	Contratación de grupos musicales	70,000.00
123	09/06/17	Contratación de grupos musicales	80,000.00
153	11/07/17	Contratación de grupos musicales	80,000.00
165	24/07/17	Contratación de grupos musicales	15,000.00
166	24/07/17	Contratación de grupos musicales	15,000.00
167	24/07/17	Contratación de grupos musicales	15,000.00
168	24/07/17	Contratación de grupos musicales	12,000.00
173	24/07/17	Contratación de grupos musicales	40,000.00
174	27/07/17	Diversas actividades cívicas	40,000.00
229	04/10/17	Grupos musicales feria Tonalixco	10,000.00
230	05/10/17	Grupos musicales feria Tonalixco	10,000.00
242	18/10/17	Grupos musicales feria Tonalixco	10,000.00
178	14/08/17	Pago de facturas varias	20,880.00
		TOTAL	\$445,880.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones el Ente presentó recibos de Tesorería firmados por el beneficiario, por concepto de contratación de audio y grupos musicales; identificación oficial;

contrato de prestación de servicios; declaratorias del prestador de servicios en las que manifiesta que recibió los cheques citados en la observación; y reporte fotográfico.

Por lo antes descrito, el Órgano de Control Interno deberá dar pleno seguimiento e implementar acciones de prevención y control, con la finalidad de que las operaciones que realice el Ente sean soportadas con documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la normatividad vigente.

Observación Número: FM-185/2017/006 ADM

El Acta de Sesión de Cabildo No. 240 donde se sometió a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por el miembro del H. Cabildo que se indica; ni los estados financieros, programáticos y presupuestales contenidos en dicho documento; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Leonor Martínez Hernández	Síndica Municipal

Observación Número: FM-185/2017/007 ADM

Las Actas de Cabildo presentadas por el Ente Fiscalizable, carecen de la firma de la C. Leonor Martínez Hernández; Síndica Municipal, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-185/2017/008 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por \$17,697,155.28, cuyas órdenes de pago carecen de la firma de la C. Leonor Martínez Hernández, Síndico Municipal, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 último párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-185/2017/010 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$588,272.27, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de 2014 a ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-185/2017/011 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-1-00-00	Servicios personales por pagar	\$4,135,603.21
2-1-1-7-03-00	Otras retenciones	54,568.50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-185/2017/012 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-7-01-01	1era. Enero	\$5,644.10
2-1-1-7-01-01	1era. Enero complemento	6,328.00
2-1-1-7-01-01	2da. Enero	5,820.80
2-1-1-7-01-01	2da. Enero complemento	4,932.16
2-1-1-7-01-01	1era. febrero	6,843.51
2-1-1-7-01-01	1era. febrero complemento	6,169.44
2-1-1-7-01-01	2da. febrero	6,843.51
2-1-1-7-01-01	2da. febrero complemento	4,366.21
2-1-1-7-01-01	1era. de marzo	6,755.59
2-1-1-7-01-01	1era. de marzo complemento	6,169.44
2-1-1-7-01-01	2da. de marzo	5,699.72
2-1-1-7-01-01	2da. de marzo complemento	5,701.07
2-1-1-7-01-01	1era. de abril	7,161.18
2-1-1-7-01-01	1era. de abril complemento	6,323.58
2-1-1-7-01-01	2da. de abril	6,752.27
2-1-1-7-01-01	2da. de abril complemento	3,599.44
2-1-1-7-01-01	1era. de mayo	6,927.00
2-1-1-7-01-01	1era. de mayo complemento	5,977.31
2-1-1-7-01-01	2da. de mayo	7,192.33
2-1-1-7-01-01	2da. de mayo complemento	6,323.58
2-1-1-7-01-01	1era. junio	6,927.00
2-1-1-7-01-01	1era. junio complemento	5,977.31
2-1-1-7-01-01	2da. junio	7,269.00

2-1-1-7-01-01	2da. junio complemento	4,159.00
2-1-1-7-01-01	1era. julio	7,269.00
2-1-1-7-01-01	1era. julio complemento	4,261.00
2-1-1-7-01-01	2da. julio	7,269.00
2-1-1-7-01-01	2da. julio complemento	4,261.00
2-1-1-7-01-01	1era. agosto	7,269.00
2-1-1-7-01-01	1era. agosto complemento	4,261.00
2-1-1-7-01-01	2da. agosto	7,192.33
2-1-1-7-01-01	2da. agosto complemento	4,261.00
2-1-1-7-01-01	1era. septiembre	7,192.33
2-1-1-7-01-01	1era. septiembre complemento	4,736.00
2-1-1-7-01-01	2da. septiembre	3,760.00
2-1-1-7-01-01	2da. septiembre complemento	7,737.00
2-1-1-7-01-01	1era. octubre	7,737.00
2-1-1-7-01-01	1era. octubre complemento	7,479.00
2-1-1-7-01-01	2da. octubre	5,743.00
2-1-1-7-01-01	2da. octubre complemento	7,479.00
2-1-1-7-01-01	1era. noviembre	7,737.00
2-1-1-7-01-01	1era. noviembre complemento	4,736.00
2-1-1-7-01-01	2da. noviembre	6,781.00
2-1-1-7-01-01	2da. noviembre complemento	3,760.00
2-1-1-7-01-01	1era. diciembre	6,781.00
2-1-1-7-01-01	1era. diciembre	6,285.00
2-1-1-7-01-01	2da. diciembre	6,781.00
2-1-1-7-01-01	2da. diciembre complemento	6,285.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,065,972.66, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de descuentos en las Ministraciones que realiza la SEFIPLAN al Ente Fiscalizable en los meses de diciembre 2017, enero y febrero de 2018, derivado de créditos fiscales determinados por el SAT; sin embargo, no presentaron las pólizas contables que permitan identificar el registro y periodo del impuesto.

Observación Número: FM-185/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, no determinó, ni provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; además, no existe constancia de su pago ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-185/2017/020 ADM

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción 207, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 65505968122 de Banco Santander (México), S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE Y/O TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
207	6510998	13/02/2017	Pago de ISR enero, febrero, marzo 2014	\$96,493.00
	8452617	16/03/2017	Pago de ISR enero, febrero, marzo 2015	104,229.00
	9387909	26/04/2017	Pago de ISR enero, febrero, marzo 2016	99,189.00
			TOTAL	\$299,911.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Oficio No. 40067000200.2016-3268 emitido por el SAT, en el cual determina las cantidades observadas como pago del primer trimestre de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 y estados de cuenta bancarios número 65505968122, en lo que se identifica que la descripción del pago es por concepto de pago de impuestos federales; sin embargo, no presentaron registros contables, ni las declaraciones respectivas, que permitan identificar el importe del impuesto y los accesorios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-185/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301850016
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable y tanque de almacenamiento en el Barrio de María Loma, en la localidad de Tonalixco, Veracruz.	Monto ejercido: \$300,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Durante la fiscalización no se presentó el expediente técnico, en la etapa de solventación presentan documentos de los que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra, presentaron del proyecto ejecutivo planos, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa de obra del presupuesto base; acta de adjudicación de obra, cuadro comparativo de adjudicación directa, presupuestos de propuestas concursantes, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, cálculo de indirectos y del porcentaje de utilidad, programa de ejecución de obra, estimación de obra número 1 finiquito con su respectivo números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; factura del pago de la estimación de obra número 1 finiquito, bitácora de obra, acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentan del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y particulares; Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; póliza de cheque del pago de la estimación de obra número 1, croquis de ubicación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de presión hidrostática, finiquito de obra y planos actualizados de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado y avalado por las autoridades actuales del H. Ayuntamiento que aporte elementos suficientes para solventar lo observado, se determina que:

El Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Franco Flores Jiménez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Tlilapan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el acta circunstanciada, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por trabajos improcedentes, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Observación Número: TM-185/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017301850400
Descripción de la Obra: "Construcción de pisos firmes en la localidad de Tonalixco perteneciente al municipio de Tlilapan, Ver."	Monto ejercido: \$250,983.07
	Monto contratado: \$250,983.08
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente técnico unitario se observó que se cuenta con el finiquito de obra; asimismo, en la etapa de solventación presentaron el finiquito de obra que no cuenta con la firma del Síndico Municipal, el contrato de obra carece de firma del Síndico Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas de Tesorero y de Regidor; adicional a lo anterior, no presentan programa de ejecución de obra contratado, Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, Garantía de Vicios Ocultos, Actas de Entrega a los beneficiarios; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan padrón de beneficiarios de la obra con un total de 40 personas, Actas de Entrega-Recepción a cada uno de los beneficiarios de la obra con fecha 20 de septiembre de 2017 con sus respectivas credenciales de elector con lo cual se realizó la comparativa de los gastos pagados y cargados a la obra, con los realmente ejecutados, no obstante al momento de la revisión física de la obra se manifestó mediante Acta Circunstanciada de fecha 19 de febrero de 2018, que al realizar el recorrido de la obra junto con el Agente Municipal de la localidad de Tonalixco, se desconoció la ubicación de todos los beneficiarios, ubicando sólo 5 beneficiarios y de ellos solo 4 coinciden en el padrón de beneficiarios presentado en la etapa de solventación, por lo que se determina que:

El Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Anselmo Tehuintle de la Cruz, Regidor Único Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.785010 latitud norte, -97.056310 longitud oeste, en la localidad de Tonalixco, en el Municipio de Tlilapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la situación física se determina a la vista SIN TERMINAR, toda vez que solo se identificaron trabajos ejecutados de 4 beneficiarios que coinciden con el padrón de beneficiarios presentados por el Ayuntamiento en la etapa de solventación; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos “Trazo y nivelación en terreno plano...”, “Afine, nivelación y compactación de terreno...”,

“Firme de 8 cm a base de concreto...” y “Limpieza final de obra...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación en terreno plano, urbano de 250 a 750 m2, por medios manuales, con hilo y nivel de manguera. (SIC)	M2	800.00	43.14	756.86	\$6.47	\$4,896.88
Afine, nivelación y compactación de terreno para el desplante de piso firme. (SIC)	M2	800.00	43.14	756.86	\$19.78	\$14,970.69
Firme de 8 cm a base de concreto f'c= 150kg/cm2 tma= 19 mm terminado escobillado, reforzada con malla electrosoldada 6x6/10-10, colado en cuadros de 150 cm. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	800.00	43.14	756.86	\$234.40	\$177,407.98
Limpieza final de obra. (SIC)	M2	800.00	43.14	756.86	\$9.42	\$7,129.62
SUBTOTAL						\$204,405.17
IVA						\$32,704.83
TOTAL						\$237,110.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$237,110.00 (Doscientos treinta y siete mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-185/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301850201
Descripción de la Obra: Rehabilitación de andadores en diversos tramos de la localidad de Tonalixco, perteneciente al Municipio de Tlilapan, Veracruz, 1ra etapa	Monto ejercido: \$240,475.08 Monto contratado: \$240,475.08
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se observó que presentan finiquito de obra; asimismo, en la etapa de solventación, presentaron documentación referente al expediente técnico unitario de obra, consistente a la etapa de planeación y ejecución; así como planos del proyecto y bitácora de obra; sin embargo, no exhiben croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el contrato de obra carece de firma del Síndico Único Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Ing. Grecia Velázquez García, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Franco Flores Jiménez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.783954 latitud norte, -97.057885 longitud oeste, en la localidad de Tonalixco, en el Municipio de Tlilapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra

pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la situación física de la obra se determina a la vista SIN TERMINAR, toda vez que solo se identificaron trabajos por 44.82 metros cuadrados en tramos aislados, como se menciona en el Acta Circunstanciada levantada en esa fecha y se representa en el anexo agregado a dicha acta; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstancia, en la que se menciona que se constituyeron los ex Funcionarios Públicos y el Comité de Contraloría Social de la obra realizando medidas correspondientes a los conceptos de “Trazo y nivelación en terreno, urbano de 250 a 750 m², por medios manuales...”; “Excavación a cielo abierto por medios manuales de 0 a 2.00 m...”; “Afinar sub-base a mano en terreno clase I...”; “Carga manual y acarreo de los materiales producto de la excavación fuera de la obra...”; “Relleno con material mejorado (base)...”; “Banqueta de 8cm., a base de concreto f’c=150kg/cm²...”; “Reparación de hidrotoma para agua...” y “Limpieza final de obra” mediante recorrido hallando la obra como terminada y operando, anexando reporte fotográfico constante de 4 fotografías, planos de la obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos al no contar con el aval de las autoridades actuales, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física por servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación en terreno, urbano de 250 a 750 m2, por medios manuales, con hilo y nivel de manguera. (SIC)	m2	486.38	44.82	441.56	\$6.46	\$2,852.48
Excavación a cielo abierto por medios manuales de 0 a 2.00m en material tipo 1-A, 100-0-0 (100% tierra, 0% tepetate, 0% roca), zona A, incluye mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	34.05	3.14	30.91	\$112.71	\$3,483.87
Afine sub-base a mano en terreno clase I con material (100% tierra, 0% tepetate, 0% roca) para mejorar la excavación realizada por medios mecánicos. (SIC)	m2	486.38	44.82	441.56	\$15.80	\$6,976.65
Carga manual y acarreo de los materiales producto de la excavación fuera de la obra, incluye mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	44.26	4.08	40.18	\$120.92	\$4,858.57
Relleno con material mejorado (base) en cepas de 20cm., de espesor, compactado con bailarina. (SIC)	m2	486.38	44.82	441.56	\$94.47	\$41,714.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banqueta de 8cm., a base de concreto f'c=150kg/cm2, tma=19 mm., terminado escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6x6/10x10, colado en cuadros de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	m2	486.38	44.82	441.56	\$280.23	\$123,738.36
Reparación de hidrotoma para agua potable (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$475.00	\$475.00
Limpieza final de obra.	m2	486.38	44.82	441.56	\$9.39	\$4,146.25
SUBTOTAL						\$188,245.35
IVA						\$30,119.26
TOTAL						\$218,364.61

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de **\$218,364.61 (Doscientos dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-185/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017301850209
Descripción de la Obra: Rehabilitación de acceso sacacosechas, en la localidad de Tonalixco, municipio de Tlilapan, Veracruz.	Monto ejercido: \$272,747.13 Monto contratado: \$272,747.13
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se observó que presentan estimación uno finiquito; en la etapa de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo y acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; no obstante no exhiben planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan acta circunstanciada de fecha 7 de mayo de 2018 sin el aval de la actual administración, en la que se menciona que se constituyeron los ex Funcionarios Públicos y el Comité de Contraloría Social de la obra en el lugar donde se llevaron a cabo los trabajos haciendo constar que se realizaron los trabajos conforme a contrato y catálogo de conceptos, sin embargo, no presentaron levantamiento físico y reporte fotográfico de obra, que soporte los trabajos ejecutados de acuerdo a los alcances del contrato para justificar los pagos realizados, por lo que se determina que :

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Franco Flores Jiménez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en la localidad de Tonalixco, en el Municipio de Tlilapan, Ver., con la estimación uno finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no identifica la localización de la obra para su verificación física, por lo que se observa su situación como NO IDENTIFICADA como se asienta en Acta Circunstanciada de la programación de la visita; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$272,747.13 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

.En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$272,747.13 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-185/2017/005 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 4 obras de 9 revisadas, se identificó que las número 2017301850012, 2017301850013, 2017301850210 y 2017301850501, se encuentran TERMINADAS Y OPERANDO; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de una obra a cargo de un fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue garantizando una operación eficiente; lo anterior generado por una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301850003	Rehabilitación de 1ra privada de la calle Adolfo López Mateos con material de banco para revestimiento, en la localidad de Tlilapan

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA debido a que en algunos tramos falta el suministro de material areno-gravoso.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-185/2017/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,551,222.89	\$1,800,314.72	No se reportó

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

Observación Número: DE-185/2017/002 ADM

Los financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple (FAIS)	No se identificó	01/11/2017	\$0.00

Observación Número: DE-185/2017/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$951,759.87	-
			Intereses de Deuda	157,347.99	-
2	Crédito Simple (FAIS)	No se identificó	Gastos de Deuda	7,174.09	-

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-185/2017/004 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la

evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$1,551,222.89

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-185/2017/005 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$1,551,222.89

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-185/2017/001

Realizar a través de su Órgano de Control Interno medidas que aseguren que las operaciones del gasto se encuentren soportados con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: RM-185/2017/002

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Recomendación Número: RM-185/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-185/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-185/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-185/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya operación se haya determinado como sin terminar.

Recomendación Número: RT-185/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el

ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tlilapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,028,221.74 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-185/2017/001 DAÑ	\$300,000.00
2	TM-185/2017/002 DAÑ	237,110.00
3	TM-185/2017/003 DAÑ	218,364.61
4	TM-185/2017/004 DAÑ	272,747.13
TOTAL		\$1,028,221.74

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS